

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.:	2526933333003-2018-00218-00
Demandante:	EMILIO ALFONSO TORRES CASANOVA
Demandado:	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Asunto:	Señala fecha audiencia de pruebas

En la audiencia inicial de 28 de enero de 2020 se decretaron los testimonios de Nelson Botero Cardona, Adriana del Pilar Orjuela Melo, Luis Gabriel Rodríguez, Doris Álvarez Pérez y José Aimer Ospina, quienes serían escuchados el 24 y 31 de marzo de 2020, respectivamente.

Sin embargo, estas pruebas no se practicaron, toda vez que el Gobierno Nacional decretó la Emergencia Económica, Social y Ecológica generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, a lo que se suma el hecho de que a través del Acuerdo PCSJA20-11571 de 15 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos a partir del 16 de marzo de 2020, decisión que se mantuvo hasta el 30 de junio de 2020.

Por lo anterior, el despacho procede a fijar nueva el **9 de noviembre de 2020** a las **09:00 a.m.** fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas, donde serán escuchadas las personas mencionadas.

Se les pone de presente a los apoderados de la parte actora y de la parte demandada que es su deber hacer comparecer a los testigos, razón por la cual dentro de los **ocho (8) días siguientes a la notificación de esta providencia** deberán informar el correo electrónico de los deponentes a fin de que se conecten a la herramienta "Teams Microsoft" el día de la audiencia; también deberán velar porque ellos dispongan de los medios electrónicos para que se conecten a través de esta aplicación web.

De igual modo, se advierte a los apoderados, a las partes y a los testigos que deben cumplir lo previsto en el inciso 1 del artículo 220 del CGP, según el cual *"los testigos no podrán escuchar las declaraciones de quienes les precedan"*.

Por otro lado, téngase en cuenta que el IED Rural El Vino allegó información sobre el horario de clases, trabajo escolar y evaluación del señor Emilio Alfonso Torres Casanova, por los años 2015 a 2017; de igual modo, el Director Operativo de la Gobernación de Cundinamarca remitió la historia laboral del demandante.

Sin embargo, el Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación de Cundinamarca y la Procuraduría Regional de Cundinamarca aún no han atendido lo ordenado por este juzgado en la audiencia inicial; por lo anterior, por Secretaría reitérese los oficios que obran en los folios 411 y 413, los cuales deberán ser remitidos a los correos electrónicos que obren en las páginas web oficiales; al propio tiempo, infórmeles que cuentan con **cinco (5) días** siguientes al recibo de la comunicación que al efecto se libre, para dar respuesta a lo solicitado, so pena de incurrir en las sanciones de ley, en armonía con lo previsto en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>28</u> de fecha: <u>5 de octubre de 2020</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma, _____ MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
--